**N° 48**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del nueve de mayo de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno Presidente, Dávila, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández y del Conjuez Venegas.

**Artículo único**

Se dio cuenta: 1° del recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Manuel Carvajal Mora vecino de San Ramón fundado en el hecho de que el cuatro de este mes fue conducido por orden del Jefe Político de San Ramón a la Cárcel de Varones en donde se encuentra. Que esa prisión es injusta, pues aun cuando se invoca como motivo de ella, el hecho de haberse negado el recurrente a pagar una multa de cien colones que se le impuso por juego prohibido, tal motivo es inexacto, porque el recurrente niega el hecho de haber jugado, porque aún siendo cierto, la multa debió ser de diez colones únicamente como la que fue impuesta a las demás personas con quienes estuvo reunido el Viernes Santo último en casa de don Lorenzo Carvajal y que dio pie al Jefe Político para creer que allí se jugaba a los dados. Que no se le ha notificado sentencia alguna ni tomado declaración; que fundado en la ley de 13 de noviembre de 1909 interpone a su favor el recurso de Hábeas Corpus; 2° Del informe del Jefe Político de San Ramón en que manifiesta que la policía de su mando aprehendió en las noches del 13 y 14 del mes pasado en casa de Manuel Carvajal Mora un juego de dados. Que hizo el juzgamiento de Carvajal y nueve jugadores, sentenciando a estos a diez colones cada uno y a Carvajal a cien colones de multa por ser dueño de cada y administrador del citado juego. Que todos se conformaron con el cargo y pagaron sus multas unos en dinero y otros en arresto, excepto Carvajal, quien al notificarle personalmente la sentencia dijo que no pagaba la multa, por lo que se ordenó su arresto. Se resolvió con vista de los autos enviados ad effectum videndi, sin lugar el recurso por no estar el caso en ninguno de los que enumera el artículo 8° de la Ley de 13 de noviembre de 1909.

Terminó la sesión.